

## RESOLUCIÓN No. 08052 DE 02-08-2023

Por la cual se autoriza horario especial para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Primera (1) del Círculo de Vélez - Santander.

### EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 25, numeral 08 del Decreto 2723 de diciembre 29 de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 365 consagra que: “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y vigilancia de dichos servicios (...).”

Que el Decreto Ley 960 de 1970 en su artículo 158 dispone: “Los notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia Notarial”.

Que mediante oficio NPCV2023-017, del 1 de agosto de 2023 vía correo electrónico, el Doctor Fredy Ignacio Rivera Murillo, Notario Primero (1) del Círculo de Vélez – Santander, solicitó autorización ante la Dirección de Administración Notarial de esta Superintendencia un horario especial para el día 4 de agosto de 2023, en el horario de las 8:00 a.m. y hasta la 1:00 p.m., con ocasión de la celebración de las ferias y fiestas del municipio de Vélez, informando lo siguiente:

*“(..). [m]e dirijo a usted con el fin de solicitar permiso para el día viernes 04 de agosto del presente año, con el fin atender la declaratoria de día cívico, decretada por la Alcaldía Municipal de Vélez, para estas fecha; con motivo*

## RESOLUCIÓN No. 08052 DE 02-08-2023

Por la cual se autoriza horario especial para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Primera (1) del Círculo de Vélez - Santander.

*del festival de la guabina y el tiple. Mediante decreto 063 de 2023, de la Alcaldía de Vélez.*

*Para prestar el servicio en horario especial de 8:00 a.m. a 1 p.m. en jornada continua y poder participar en este evento cultural y tradicional de este municipio”.*

Que mediante el Decreto 062 del 13 de julio de 2023, expedido por la Alcaldía Municipal de Vélez, declaró como día cívico el 4 de agosto de 2023.

**“ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** *día cívico en la jurisdicción del Municipio de Vélez Santander, el día cuatro (04) de agosto de 2023, con ocasión de la realización de la XXX PARRANDA VELEÑA, institucionalizada mediante Acuerdo Municipal No. 005 de 2018”.*

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, entre otros, “(...) *facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)*”

Que el artículo 70 de la Constitución Política precisa que “[e]l Estado tiene el deber de *promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. (...)*”.

Que la Dirección de Administración Notarial, ante la solicitud presentada considera pertinente autorizar horario especial a la Notaría Primera (1) del Círculo de Vélez – Santander por el día 4 de agosto de 2023, en el horario de las 8:00 a.m. y hasta la 1:00 p.m., en jornada continua.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** AUTORIZAR a la Notaría Primera (1) del Círculo de Vélez – Santander, horario especial para la prestación del servicio público, por el día 4

## RESOLUCIÓN No. 08052 DE 02-08-2023

Por la cual se autoriza horario especial para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Primera (1) del Círculo de Vélez - Santander.

de agosto de 2023, en el horario de las 8:00 a.m. y hasta la 1:00 p.m., en jornada continua, en atención a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente resolución el Doctor Fredy Ignacio Rivera Murillo, Notario Primero (1) del Círculo de Vélez – Santander.

**ARTÍCULO TERCERO.** Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores al correo electrónico [registro.firmas@cancilleria.gov.co](mailto:registro.firmas@cancilleria.gov.co) para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución deberá ser exhibida en un lugar público de la Notaría para el debido conocimiento por parte de la ciudadanía y divulgada en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

**ARTÍCULO QUINTO.** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los, 02-08-2023

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO**  
Director de Administración Notarial

Proyectó: Luis Alejandro Rosario Martínez – DAN